



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 18 MAYO 2023

VISTOS:

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el acuerdo de concejo n° 061/2015 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 01.04.2015, la que aprueba la **“Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”**, el decreto 1.020 de fecha 13 de marzo de 2018 que deroga el límite de edad contenido en dicha ordenanza, nuevas modificaciones aprobadas en Decreto Alcaldicio N° 468 de fecha 31 de enero de 2019; El Dictamen 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de La Republica; El decreto N° 2.664 de fecha 01 de junio de 2020, que suspende el proceso de postulación a la beca deportiva de la Municipalidad de Vicuña; El decreto N° 2817 de fecha 25 de mayo de 2021 que revoca la suspensión del proceso de postulación establecida por el por el periodo 2020; El decreto N° 1.947 de fecha 08 de julio de 2021, por el cual asume don Andrés Mundaca Barraza como Alcalde Subrogante de la comuna de Vicuña; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que la recepción de documentos se llevó a cabo desde el 01 al 28 de febrero de 2023, recibiendo un total de 28 postulaciones y 7 solicitudes de renovación.
- De acuerdo a la evaluación socioeconómica/deportiva, la realización de la ponderación por orden de prelación de los puntajes obtenidos y los cupos disponibles según artículo 6, letra e) de la ordenanza Municipal Beca Deportiva, la comisión evaluadora consideró que 20 deportistas (4 renovantes y 16 postulantes) cumplen con los requisitos establecidos y que por tanto son merecedores de la Beca Deportiva, haciendo especial hincapié en lo dispuesto en la misma ordenanza, en cuanto a entregar el beneficio a ***“personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel comunal, regional o internacional. Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes”*** y cuyo objetivo ***“es respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional”***.
- Según lo establecido en el punto 3, letra a) de la Ordenanza Municipal de otorgamiento de Becas Deportivas, serán excluidos los deportistas profesionales y que reciban remuneración. Por tanto, queda fuera del proceso de postulación D. Benjamín Andrés Chandía Miles RUN 21.102.631-6, quien práctica fútbol profesional en Club Deportes Coquimbo Unido y además recibe remuneración.

- La comisión deportiva además considero que los 20 beneficiarios no cuentan con logros deportivos durante el periodo 2023 según las características descritas en el artículo 6, letra b), c) y d), además de los dispuesto en el artículo 8, letras c) de la misma Ordenanza Municipal, por tanto no cumplen con los requisitos para optar al reajuste de ½ UMT adicional.
- Que de acuerdo a la asignación de puntajes según procedimiento detallado en el punto N° 8, letra a) y letra b) de la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”, se presenta en las siguientes tablas el orden de prelación para asignación del beneficio para 4 renovantes, 16 postulantes y los 14 deportistas que no resultaron beneficiarios.

LOS BENEFICIARIOS RENOVANTES SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE OBTENIDO	DISCIPLINA DEPORTIVA
1	Valentina Belén Rojas Rojas		255.6	Halterofilia
2	Johan Caín Pizarro Flores		243	Moto Enduro
3	Cristóbal Samuel González Valdivia		236.4	Moto Enduro
4	Ignacio Eliseo Álvarez Salas		234	Moto Enduro

LOS BENEFICIARIOS POSTULANTES SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE OBTENIDO	DISCIPLINA DEPORTIVA
1	Anaía Belén Araya Villalobos		308.8	Futbol
2	Juan Pablo Domínguez Rojas		287.4	Goalball
3	Antonia Paz Altamirano Rodríguez		281.4	Halterofilia
4	Santiago Ariel Pinto Orostigue		279	Halterofilia
5	Maikol Esteban Ignacio Araos Milla		278.2	Moto Enduro
6	Amanda Belén Altamirano Rodríguez		276.6	Halterofilia
7	Bastián Andrés Araos Milla		273.4	Moto Enduro
8	Trinidad Ignacia Traslaviña Díaz		265.8	Halterofilia
9	Gaspar Valentín Díaz Martínez		259.2	Halterofilia
10	Jhoan Matías Puneira Díaz		256.2	Halterofilia
11	Marco Antonio Zavala Covarrubias		255.6	Halterofilia
12	Martina Antonia Zavala Covarrubias		255.6	Halterofilia
13	Emilia Agustina Araos Vergara		253.2	Halterofilia
14	María del Carmen Puneira Díaz		246.2	Halterofilia
15	Mel Valentina Pozo Rebolledo		244.2	Halterofilia
16	Matías Agustín Alcayaga Rojas		241.6	Halterofilia

LOS DEPORTISTAS NO BENEFICIARIOS SON:

N°	NOMBRE	RUN	PUNTAJE	DISCIPLINA DEPORTIVA
1	Diego Alejandro Rojas Alarcón		234	Halterofilia
2	Renata Belén Robledo Berrios		231.8	Patinaje Artístico
3	Cristóbal Sebastián González Lorca		230.8	Voleibol
4	Samantha Dakota Robles Ponces		232	Voleibol
5	Bárbara Salome Marín Romero		224	Halterofilia
6	Micaela Paz Rodríguez Jorquera		222	Basquetbol
7	Moyra Paola Núñez González		216	Halterofilia
8	Neshma Inari González Rojas		212.6	Patinaje Artístico
9	Diego Andrés Gallardo Marambio		211.2	Basquetbol
10	Rodolfo Ignacio Gómez Rojas		205.8	Basquetbol
11	Josefa Emilia Cáceres Ahumada		201.4	Basquetbol
12	Isabella Sylent Cacora Hernández		197.2	Voleibol
13	María Francisca Núñez González		183	Basquetbol
14	Pedro Sergio Eduardo José Araya Tapia		179.2	Tenis de Mesa

DECRETO: N° 1876 /

- 1.- **AUTORÍCESE Y REGULARÍCESE** el otorgamiento de la Beca Deportiva consistente en $\frac{1}{2}$ UTM mensual, beneficio entregado con la finalidad de solventar parte de los gastos que se relacionan directamente con las disciplinas deportivas de los postulantes. Se pagará $\frac{1}{2}$ UTM dentro de los 5 primeros días hábiles por un periodo de 10 meses a un total de 10 beneficiarios, desde marzo a diciembre considerando un pago retroactivo, según el procedimiento decretado en la "Ordenanza Municipal del otorgamiento de Becas Deportivas".

LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS SON:

N°	NOMBRE ALUMNO	RUN
1	ALCAYAGA ROJAS MATÍAS AGUSTÍN	
2	ALTAMIRANO RODRÍGUEZ AMANDA BELÉN	
3	ALTAMIRANO RODRÍGUEZ ANTONIA PAZ	
4	ALVAREZ SALAS IGNACIO ELISEO	
5	ARAOS MILLA BASTIÁN ANDRÉS	
6	ARAOS MILLA MAIKOL ESTEBAN IGNACIO	
7	ARAOS VERGARA EMILIA AGUSTINA	
8	ARAYA VILLALOBOS ANALIA BELÉN	
9	DÍAZ MARTÍNEZ GASPAS VALENTÍN	
10	DOMINGUEZ ROJAS JUAN PABLO	

11	GONZÁLEZ VALDIVIA CRISTÓBAL SAMUEL	
12	PINTO OROSTIGUE SANTIAGO ARIEL	
13	PIZARRO FLORES JOHANN CAIN	
14	POZO REBOLLEDO MEL VALENTINA	
15	PUNEIRA DÍAZ JHOAN MATIAS	
16	PUNEIRA DÍAZ MARIA DEL CARMEN	
17	ROJAS ROJAS VALENTINA BELÉN	
18	TRASLAVIÑA DÍAZ TRINIDAD IGNACIA	
19	ZAVALA COBARRUBIAS MARCO ANTONIO	
20	ZAVALA COBARRUBIAS MARTINA ANTONIA	

3.- **NOTIFIQUESE**, a los interesados, por el Departamento Social, el presente decreto conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la casilla electrónicas consignadas por los postulantes en el formulario de postulación.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal

AMB/LES/SVY/SLC

Distribución:

- Depto. Social Comunal
- c.c. Of. Transparencia
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Asesoría Jurídica



Andrés Mundaca Barraza
Alcalde de Vicuña (s)

Firmado digitalmente
por ANDRES DAVID
MUNDACA BARRAZA

RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
VICUÑA